

# Contrato de Servicio de Consultoría Individual

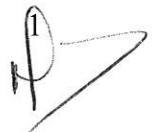
## Especialista Social

### Ejercicio 2015

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **MCA HONDURAS**, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, Abogado, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **Daniel Arturo Maradiaga Mayorga**, mayor de edad, profesión Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con residencia en Residencial ZARAHÉMLA, Tegucigalpa, Teléfonos: 3188-4427 con tarjeta de identidad número 0605-1961-00240, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**1. DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.



**2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla**. (en adelante denominado el "Programa"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de duración de **12 meses**, que se iniciará el **1 de enero de 2015** hasta el **31 de diciembre de 2015**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la Directora de Transporte, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fueran considerados insatisfactorios para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**8. PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **US\$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOLARES EXACTOS)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán mensualmente por un monto equivalente a **US\$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS)** pagadero en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

**9. PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que exista la disponibilidad de fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**10. MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9

**11. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**13. CONFLICTO DE INTERESES.** El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (g

con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

**17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**18. CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

---

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII)



Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

**20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Marco Antonio Bogran

Dirección: Edificio Los Castaños, 5to piso, Teg.

Telfs: 22323514

Fax: 22356626



Correo electrónico: mbogran@mcahonduras.hn

CONSULTOR: Daniel Arturo Maradiaga Mayorga

Dirección: Residencial ZARHEMLA, Tegucigalpa,  
Teléfonos: 3188-4427

Correo electrónico: dmaradiaga@gmail.com

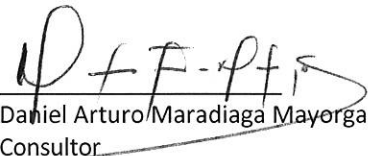
**23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los **31 días del mes de diciembre de 2014.**

Por el CONTRATANTE,

EI CONSULTOR

  
Marco A. Bogran  
Representante Legal



  
Daniel Arturo Maradiaga Mayorga  
Consultor

#### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

**ANEXO A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**ESPECIALISTA SOCIAL  
CORREDOR AGRÍCOLA Y CORREDOR LOGÍSTICO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**(BID)**

**Enero, 2014**

7  
A

## I. INTRODUCCION

El Gobierno de la República dentro del Plan de Nación 2007-2030 ha considerado priorizar los Programas de Infraestructura Vial en el contexto de Implementación del Plan Vial, como uno de los ejes transversales del desarrollo económico del país. En este sentido como parte de las políticas de desarrollo del país y de conformidad con las metas que se ha propuesto llevar a cabo, la Construcción y Pavimentación de la Red Vial del Corredor Agrícola facilitaría la comunicación entre los Departamentos de Colón, Olancho, El Paraíso y Choluteca, siendo esta carretera de mucha importancia para la economía hondureña, aportando enormemente al Producto Interno Bruto (PIB), y contribuyendo al mejoramiento de accesibilidad a mercados, a bajar los costos de los insumos, y a mejorar la conectividad de la zona.

Bajo esa perspectiva el Programa de Pavimentación y Mejoramiento Corredor Agrícola se convierte en uno de los componentes principales de la integración regional, económica y social del país. Así mismo permitirá la integración y conectividad de una vasta zona productiva a un sistema de carreteras pavimentadas, lo que causará una reducción en los costos de operación y transporte de los productos, mejorando la competitividad. Entre los argumentos que justifican la ejecución del Programa, se establecen los siguientes: (i) Está dentro de las prioridades en el ámbito de las estrategias de desarrollo nacional y regional; (ii) responde a las necesidades de vinculación e integración física, económica y política de la región central - oriental con la región noreste del país; y (iii) permitirá mejorar las condiciones de infraestructura vial nacional para el comercio interno e internacional considerando la utilización de Puerto Castilla en el Municipio de Trujillo, Colón.

Los responsables de la ejecución de la construcción y rehabilitación de la red vial a nivel nacional, y específicamente de la Carretera Corredor Agrícola, reconocen la importancia de la gestión social, así como el manejo del derecho de vía de proyectos de infraestructura vial, ya que si no es manejada adecuadamente se torna engorrosa, lo que conlleva el encarecimiento de las obras, y en algunas ocasiones perdiéndose el control de la ejecución de las obras.

Asimismo, el Gobierno de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el Préstamo BID-2017/BL-HO, para desarrollar el Programa de Infraestructura Corredor Logístico San Pedro Sula cuyo Organismo Ejecutor es la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), conforme al Acuerdo Legislativo No. 123-2012.

El proyecto está localizado en el segundo anillo vial de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, Honduras y consiste en mejorar los accesos viales de la ciudad de San Pedro Sula (centro industrial del país), en el marco del Programa de mejoramiento integral de la carretera CA-5 Norte, mediante la ampliación, rehabilitación y mejoramiento del segundo anillo vial de San Pedro Sula, partiendo de la cabecera norte del Puente Río Chamelecón hasta la intersección con el Boulevard del Norte (Industrias Gala).





Para la ejecución de estas obras, es necesario reasentar un grupo de familias que actualmente ocupan dicho derecho de vía (aproximadamente 175 familias) en una longitud aproximada de un kilómetro, ubicado entre la 6ta Calle y el Puente Río Bermejo.

Para reasentar estas familias se tiene planificado adquirir las viviendas en sitios ya urbanizados y se cuenta con la contratación de una empresa para que apoye en la definición exacta del número de familias a reasentar, actualizar la línea base de las condiciones socioeconómicas de las familias y del plan de reasentamiento, al igual que la implementación de dicho plan.

En este contexto y con el apoyo del BID, se ha planteado la necesidad de la contratación de un Consultor especializado en el área social, para apoyar al Contratante en la sistematización de los procedimientos relacionados con el manejo de temas sociales de manera tal que facilite y viabilice la ejecución de los proyectos de obras viales en el Corredor Agrícola, y en actividades preliminares con las familias a reasentar en conjunto con la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula (AMSPS) y Organizaciones No Gubernamentales que apoyan a estas familias, en el Corredor Logístico, así como en el seguimiento a la empresa consultora que se contrate para la implementación del Plan de Reasentamiento”.

### **1.1 Fuente de Financiamiento**

El Proyecto Vial Corredor Agrícola, está siendo financiado con recursos provenientes del Préstamo PO-BID-2155/BL-HO, provistos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y adicionalmente Fondos OFID 1490/OP-HO que cofinancia la operación.

## **II. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA.**

### **2.1 Objetivo General**

El objetivo principal de la Consultoría, es Coordinar, controlar y realizar el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos de Gestión Social que se han desarrollado para el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Salvaguarda del BID, particularmente las denominadas OP-710 (Política de Reasentamiento) y OP-765 (Política de Pueblos Indígenas); en la implementación de los proyectos del Corredor Agrícola (obras, diseños y servicios de mantenimiento vial a través de microempresas, por parte de los implementadores y la Unidad de Gestión de Proyectos) y en la ejecución del proyecto del Corredor Logístico de San Pedro Sula.

La Política OP-710 (Política de Reasentamiento), indica que se deben minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

La Política OP-765 (Política de Pueblos Indígenas), nos indica que debemos salvaguardar a los pueblos indígenas, sus derechos, costumbres y potenciar su desarrollo. El Consultor deberá poner especial interés en las actividades que los implementadores desarrollen y que afecten positiva o negativamente a la Comunidad Pech, Comunidad Garífuna o cualquier otra, ubicadas en el área de influencia de los tramos del Proyecto del Corredor Agrícola.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1 Corredor Agrícola

La Unidad Coordinadora de Proyectos ha concluido con la pavimentación del tramo que conduce de Gualaco a San Esteban, denominado Sección III, con 42.02 km, actualmente se está implementando la pavimentación en la Sección IV, que se planea concluir en el primer semestre del 2014, a la vez se programa lanzar la licitación de la pavimentación de la sección V en el primer trimestre del 2014. Por otra parte, en Enero del 2014 se iniciará el diseño del tramo Sección VI.

Sección IV: San Esteban – El Carbón	41.00 km
Sección V: El Carbón-Bonito Oriental	46.67 km
Sección VI: Bonito Oriental- Puerto Castilla	51.00 km

El proyecto Corredor Agrícola financiado por el BID inició en el Municipio de Gualaco en la carretera que conduce de Telica a Francisco de La Paz, cruza el municipio de San Esteban, la Comunidad de El Carbón en el Departamento de Olancho, luego cruza el Municipio de Bonito Oriental y finaliza en Puerto Castilla, Departamento de Colón.

Se ha identificado que las obras de la Sección IV específicamente en la zona denominada Santa María del Carbón, se ubican en la Comunidad Pech, pueblo indígena propietario ancestral de las tierras en esa zona. Esta etnia ha vivido en situación de extrema pobreza, dedicados principalmente a actividades de agricultura de autoconsumo, lo que los convierte en población vulnerable de ser afectada por el Proyecto, por lo cual deberá brindarse especial atención a las actividades que se desarrollen y que podrían tener impacto social en esta Comunidad como también en otras similares que se identifiquen en el área de influencia de las obras de las Secciones V y VI en proceso de diseño.

#### 3.2 Corredor Logístico

El proyecto de infraestructura vial denominado “Programa de Infraestructura Corredor Logístico de San Pedro Sula”, tiene como propósito mejorar los accesos viales a la ciudad de San Pedro Sula, el centro industrial del país, en el marco del Programa de mejora integral de la carretera CA-5 Norte. Busca la ampliación, rehabilitación y mejoramiento del segundo anillo periférico, entre la cabecera norte del Río Chamelecón y la intersección Gala, dando solución a los principales cuellos de botella que existen en el cruce de esta vía por San Pedro Sula, al tiempo que agiliza el acceso a Puerto Cortés.



Como se mencionó anteriormente, para ejecutar estas obras, es necesario reasentar un grupo de familias que actualmente ocupan dicho derecho de vía (aproximadamente 175 familias), en una longitud aproximada de un kilómetro, ubicado entre la 6ta Calle y el Puente Río Bermejo.

#### **IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

Mediante la incorporación del Consultor, se garantizará la socialización y sistematización de los procedimientos, para llevar a cabo una Gestión Social en congruencia con las Políticas y Salvaguardas del BID en las áreas de influencia de los proyectos del Corredor Agrícola y Corredor Logístico.

Además de las políticas del Ente Financiero, el Consultor deberá apoyar su gestión en el marco jurídico-social nacional:

- i. Constitución de la República
- ii. Ley de Municipalidades de Honduras
- iii. Ley de expropiación forzosa.
- iv. Ley de Comunicación Terrestre (Decreto Numero 173)
- v. Ley de Propiedad
- vi. Ley de Ordenamiento Territorial
- vii. Convenio 169 para Pueblos Indígenas y Tribales de OIT
- viii. Declaración de los Derechos Humanos de ONU
- ix. Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- x. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- xi. Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, u otras que apliquen.

#### **4.1 Principales Actividades a Desarrollar**

El Consultor deberá realizar, sin limitarse a las siguientes actividades:

- Evaluar y manejar los potenciales impactos sociales adversos, que podrían afectar a estas poblaciones, proponer medidas de mitigación y apoyar en la implementación de las que sean acordadas con el MCA-H.
- Realizar la coordinación interinstitucional con todos los actores involucrados, como ser alcaldías municipales, instituciones del estado, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada y demás que tengan presencia en la zona de influencia de los proyectos, etc.



- Revisar y emitir sus comentarios y recomendaciones en lo que a temas sociales se refiera, en los informes que presenten los Consultores a cargo de la supervisión del tramo de la sección IV y de las consultorías para el diseño y supervisión de las secciones V y VI.
- Coordinar, Supervisar y darle seguimiento a la Consultoría denominada Coordinación, Formación e Implementación del Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial (MEACV).
- Apoyar la implementación de actividades de diversificación económica que se pretende implementar en el programa de microempresas de la Comunidad Pech.
- Coordinar, Supervisar y darle seguimiento a la Consultoría denominada *“Auditoria Social Corredor Agrícola, Sección III, IV, V y VI”*.
- Diseñar un Plan de Comunicación Social, para los componentes del Corredor Agrícola el cual deberá ser actualizado periódicamente y que se requiera de acuerdo a la etapa de implementación de las diferentes obras, Estudios y Consultorías.
- Diseñar un Plan de sostenibilidad con recomendaciones de acción que garanticen la continuidad en el cumplimiento de las políticas de salvaguardas ambientales y sociales así como la política de pueblos indígenas, durante la operación de los diferentes tramos de carretera del Corredor Agrícola referidos en estos alcances, indicando las Entidades a cargo de las acciones, mecanismos y arreglos de implementación que deban acordarse durante la construcción.
- Coordinar, supervisar y darle seguimiento a la Consultoría denominada **“Implementación del Plan de Reasentamiento Humano de los Pobladores de la Zona 6ta. Calle-Rio Bermejo, San Pedro Sula”** en cada uno de sus componentes y productos a fin de lograr reasentar a las familias cumpliendo la política de reasentamiento del BID.
- Apoyar al Contratante en la atención de casos que surjan fuera del Plan de Reasentamiento Humano de los Pobladores de la Zona 6ta. Calle-Rio Bermejo, San Pedro Sula (extra RAP) que se presenten durante la implementación de las obras del Corredor Logístico de San Pedro Sula.
- Revisar y emitir sus comentarios y recomendaciones en lo que a temas sociales se refiera, en los informes presentados por la Firma que Implementará el Plan de Reasentamiento.
- Desarrollar en general todas las actividades de gestión social e institucional asociadas al cumplimiento del objetivo general de la consultoría, incluyendo elaboración de términos de referencia, apoyo en procesos licitatorios, supervisión y del programa, que sean solicitados por MCA-H.

#### 4.2 Informes

El Consultor deberá presentar un informe mensual, que remitirá vía correo electrónico y una vez que sea aprobado, lo presentará en formato duro un original y una (1) copia y



una copia digital en CD, que contenga el Informe completo en pdf y en formatos editables. Los informes serán presentados al MCA-H, quien los revisará comunicando su aprobación al Banco para que este proceda a realizar el trámite del pago correspondiente.

Los Informes deberán incluir la revisión de los siguientes aspectos como mínimo:

No.	Informe	Fecha de Presentación
1.	<p><b>Informes mensuales de avance</b></p> <p>Los Informes deberán incluir la revisión de los siguientes aspectos como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades Coordinadas durante el período reportado</li> <li>• Problemas potenciales identificados y recomendación de medidas de prevención</li> <li>• Impactos identificados y recomendación de medidas de remediación</li> <li>• Comentarios y Recomendaciones a los Informes de los implementadores</li> <li>• Resultados de la revisión de los informes presentados por los Consultores a cargo de la supervisión del tramo de la sección IV y de las consultorías para el diseño y supervisión de las secciones V y VI, y de la Firma que Implementará el Plan de Reasentamiento.</li> </ul>	A los 5 días después del mes que está informando
3	<p><b>Informe Final</b></p> <p>Deberá contener un resumen ejecutivo, las observaciones, conclusiones y recomendaciones generales y lecciones aprendidas, considerando la problemática evidenciada en todo el ciclo de la consultoría.</p>	15 días después que finalizada la consultoría

## V. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución de este trabajo, el Consultor contará con toda la información disponible en las Oficinas del Contratante, quienes proporcionarán copia de todos los documentos y estudios pertinentes; sin embargo, el Consultor será totalmente responsable del análisis, procesamiento e interpretación de ésta y de gestionar cualquier otra información requerida para el desarrollo de los alcances de estos servicios, así como de sus conclusiones y recomendaciones.



La Coordinación de esta consultoría está a cargo de la Dirección de Transporte o de la persona que esta designe, quien tendrá la responsabilidad técnica en la revisión de las actividades realizadas por el Consultor y en la aprobación de los Informes requeridos en estos TdR. Adicionalmente el Contratante proveerá un espacio físico en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyectos, equipo de cómputo, y logística necesaria y demás facilidades e insumos requeridos para llevar a cabo los servicios dentro del plazo contratado.

No será permitido que el Consultor emita instrucciones al personal de los implementadores del proyecto Corredor Agrícola y de la firma que se contrate en el Proyecto Corredor Logístico, para implementación del Plan de Reasentamiento Humano de los Pobladores de la Zona 6ta. Calle-Rio Bermejo, San Pedro Sula.

Para la programación de los servicios se anexa el Programa de Ejecución de Proyectos y Seguimiento (PEP's) de los proyectos Corredor Agrícola y Corredor Logístico, en el cual se indican las duraciones estimadas de las obras, y estudios. El Consultor deberá elaborar un programa de trabajo consistente con el PEP actualizado, que deberá ser aprobado por el Contratante.

## **VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

### **6.1 Duración de la consultoría**

El plazo de ejecución de los servicios a ser contratados iniciará con la firma del respectivo contrato, y se ejecutará durante el 2015.

### **6.2 Forma de Pago**

Se realizarán pagos mensuales contra la presentación del Informe Mensual de actividades que cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.



## ANEXO B

### ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

Mes	Descripción		Valor Mensual (USD)
	Honorarios (USD)	Gastos por la prestación del Servicio* (USD)	
1	2,520.00	980.00	3,500.00
2	2,520.00	980.00	3,500.00
3	2,520.00	980.00	3,500.00
4	2,520.00	980.00	3,500.00
5	2,520.00	980.00	3,500.00
6	2,520.00	980.00	3,500.00
7	2,520.00	980.00	3,500.00
8	2,520.00	980.00	3,500.00
9	2,520.00	980.00	3,500.00
10	2,520.00	980.00	3,500.00
11	2,520.00	980.00	3,500.00
12	2,520.00	980.00	3,500.00
		<b>Total</b>	<b>42,000.00</b>

\* Riesgos profesionales, seguridad social y otros similares.

## ANEXO C

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: **Honduras**
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_N/A\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
  - (c) Rechazar mi contratación; y
  - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.





QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE: *Daniel Arturo Maradiaga Mayorga*

FECHA:

31-12-14